

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 14 de noviembre de 2024

Sec. III. Pág. 146788

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

23732

Resolución de 8 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética, por la que se modifica la de 3 de julio de 2024, por la que se actualiza el Anexo I de la Orden TED/845/2023, de 18 de julio, por la que se aprueba el catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética.

La Orden TED/845/2023, de 18 de julio, por la que se aprueba el catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética, desarrolla el artículo 18 del Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un sistema de Certificados de Ahorro Energético, y recoge en su anexo I el catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética.

Dicho catálogo contiene una serie de fichas técnicas relativas a aquellas actuaciones de eficiencia energética fácilmente replicables que podrán dar derecho a la emisión de Certificados de Ahorro Energético (en adelante, CAE), siempre y cuando se cumplan los requisitos, se adjunte la documentación indicada y se realice el cálculo de la cantidad de ahorro generado por la actuación según la metodología especificada en la ficha correspondiente.

El catálogo se constituyó como un documento con carácter dinámico, en previsión de que se fueran introduciendo (o modificando, o retirando) fichas de medidas estandarizadas recogidas en él, cubriendo así gradualmente las múltiples opciones de ahorro energético en los distintos sectores consumidores de energía.

En este sentido, y para que el procedimiento de revisión sea ágil, el artículo 3 de la Orden TED/845/2023, de 18 de julio, permite revisar, ampliar y actualizar el catálogo mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Política Energética y Minas (ahora, Dirección General de Planificación y Coordinación Energética, en virtud del Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales), que podrá modificar el anexo I de la citada orden, incluyendo en el catálogo nuevas fichas, retirando o modificando las fichas contenidas en el mismo.

En el año 2023 se publicaron el catálogo original en la Orden TED/845/2023, de 18 de julio, y la Resolución de 20 de octubre de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modificaba el anexo I de dicha orden. Desde entonces, se ha seguido trabajado tanto en incrementar el número de tecnologías, como en mejorar las fichas ya existentes; todo ello en aras de, por una parte, medir los ahorros energéticos con la mejor precisión; y por otra, simplificar trámites y reducir cargas administrativas para todos los agentes que participan en el Sistema de CAE. En este sentido, con fecha 3 de julio de 2024 fue emitida la Resolución de la Dirección General de Política y Coordinación Energética, por la que se actualiza el anexo I de la Orden TED/845/2023, de 18 de julio, por la que se aprueba el catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética, incluyendo en esta actualización todas las fichas publicadas en 2023, con cambios, junto con las fichas nuevas, y poniendo así a disposición de todos los agentes del sistema una única versión actualizada y consolidada del catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 14 de noviembre de 2024

Sec. III. Pág. 146789

En este carácter dinámico del catálogo, se han manifestado una serie de mejoras que afectan a varias fichas del sector transporte, dando más precisión a la medida de los ahorros calculados y que, por lo tanto, suponen una actualización de su contenido.

Las mejoras introducidas son las siguientes:

1. Mejora en el consumo de referencia para vehículos M1.

En varias fichas, se ofrecía como consumo de referencia el valor de 0,496 kWh/km. Utilizando el informe oficial de la Comisión que se publica en virtud del artículo 12, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la evolución de la disparidad entre las emisiones reales de CO2 de los turismos y los vehículos industriales ligeros y que expone los conjuntos de datos reales anonimizados y agregados a que se refiere el artículo 12 del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/392 de la Comisión, se proceden a considerar los consumos de gasolina de 7,89 l/100km y de diésel de 6,88l/100km, en vez de la media calculada a partir de los datos de la base de datos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) que se utilizaban en las fichas aprobadas con fecha 3 de julio de 2024 por la Dirección General de Política y Coordinación Energética.

Por lo tanto, y considerando las estadísticas de composición del parque español, se propone un nuevo consumo de referencia de 0,705 kWh/km para la totalidad del parque de turismos.

Este cambio se introduce en las fichas TRA020: Sistema de telemetría y geoposicionamiento en flota de transporte, TRA030: Vehículo compartido en trayectos de largo recorrido, TRA040: Movilidad colaborativa urbana y metropolitana y TRA050: Sustitución de vehículo de combustión por un vehículo eléctrico puro.

2. Mejora en la fórmula del cálculo de ahorros de la ficha TRA050: Sustitución de vehículo de combustión por un vehículo eléctrico puro.

Se mejora la fórmula establecida para calcular los ahorros energéticos que figuran en la ficha TRA050, que en su literalidad reducía los ahorros reales en una cantidad considerable, y que queda corregida en esta nueva versión.

3. Mejoras en la ficha TRA020: Sistema de telemetría y geoposicionamiento en flota de transporte.

En esta ficha, se modifica la fórmula establecida para calcular los ahorros energéticos para referir los consumos a la situación anterior y no a consumos medios, se amplía el ámbito de aplicación y se introducen algunas aclaraciones y mejoras menores.

4. Igualmente, se han introducido algunas mejoras menores de redacción en todas estas fichas que no afectan al cálculo de los ahorros.

Teniendo todo esto en cuenta, esta Dirección General, en virtud de las competencias que le atribuyen el Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, la Orden TED/845/2023, de 18 de julio, y el Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, resuelve:

Primero.

Actualizar del catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética, sustituyendo las fichas TRA020: Sistema de telemetría y geoposicionamiento en flota de transporte, TRA030: Vehículo compartido en trayectos de largo recorrido, TRA040: Movilidad colaborativa urbana y metropolitana y TRA050: Sustitución de vehículo de combustión por un vehículo eléctrico puro del anexo I de la Resolución de 3 de julio de 2024, de la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética, por las que se actualiza el anexo I de la Orden TED/845/2023, de 18 de julio, por la que se aprueba el catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética, por las que aparecen en el anexo A de la presente resolución.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 14 de noviembre de 2024

Sec. III. Pág. 146790

Segundo.

Establecer que la presente resolución surtirá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el titular de la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética o ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía, siendo este último órgano el competente para resolverlo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Madrid, 8 de noviembre de 2024.–El Director General de Planificación y Coordinación Energética, Víctor Marcos Morell.

ANEXO A

Fichas modificadas del Catálogo de fichas técnicas de medidas estandarizadas de eficiencia energética

ÍNDICE

TRA020: Sistema de telemetría y geoposicionamiento en flota de transporte.

TRA030: Vehículo compartido en trayectos de largo recorrido.

TRA040: Movilidad colaborativa urbana y metropolitana.

TRA050: Sustitución de vehículo de combustión por un vehículo eléctrico puro.

Ficha	TRA020: Sistema de telemetría y geoposicionamiento en flota de transporte
Código.	TRA020.
Versión.	V1.2.
Sector.	Transporte.

1. Ámbito de aplicación

Flotas de vehículos de la categoría M1, M2, M3, N1, N2, N3, y T de empresas que tengan como actividad el transporte de mercancías, pasajeros, y/o movilidad laboral de sus propios empleados[®] en el ámbito nacional.

2. Requisitos

Disponer o tener implantado un sistema telemático conectado al vehículo para la recogida de datos y posterior presentación. Este sistema deber ser inalterable y se limitará a la recogida de datos de la centralita del vehículo (ECU), conectándose al puerto de diagnosis (OBDII) o CanBus.

Para realizar este ahorro, el sistema deberá poder interactuar en tiempo real con el conductor y con el gestor de flotas, sobre los parámetros definidos de conducción sostenible (aceleraciones, giros y frenazos bruscos, límites de velocidad, tiempos de ralentí, etc.) mediante un sistema de alertas visuales y/o acústicas para poder modificar

cve: BOE-A-2024-23732 Verificable en https://www.boe.es

_

⁽¹⁾ Siempre y cuando dicho desplazamiento de empleados sea una actividad diaria, constante y necesaria de dicho personal; por ejemplo, operarios cuyo trabajo diario les obliga a desplazarse diariamente a distintas instalaciones.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 14 de noviembre de 2024

Sec. III. Pág. 146791

el estilo de conducción de los conductores y poder reducir tanto el uso de combustible como las emisiones CO₂.

El sistema de telemetría debe recoger el dato directamente de la centralita del vehículo sin poder tener opción de alterarlo o modificarlo.

3. Cálculo del ahorro de energía

El ahorro de energía se medirá en términos de energía final, expresada en kWh/año, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$AE_{TOTAL} = \sum_{j=1}^{n} \frac{(CEF_{i} - CEF_{f})_{j}}{100} \cdot L_{kmj}$$

Donde:

CEF _{ij}	Consumo de energía del vehículo «j» previo a la implantación del sistema de alertas.	kWh/100 km.
CEF _{fj}	Consumo de energía del vehículo «j» posterior a la implantación del sistema de alertas.	kWh/100 km.
L _{km j}	Kilometraje anual del vehículo «j» ⁽²⁾ .	km.
n	Número de vehículos de la flota sobre los que actúa la aplicación.	
AE _{TOTAL}	Ahorro anual de energía final total.	kWh/año.

⁽²⁾ El kilometraje anual se medirá por la diferencia de kilómetros entre los dos últimos informes de inspección de la ITV o el informe de antecedentes de la DGT extrapolados a un año. En el caso de vehículos nuevos o sin obligación reciente de ITV se podrán utilizar datos disponibles por la propia empresa cuando estos sean fehacientes, incontrovertibles, no manipulables e inspeccionables (datos de mantenimiento oficial, tarjetas de combustible, registros, datos de odómetros...).

4. Resultado del cálculo

CEFi	CEF _f	L _{km}	AE _{TOTAL}	D _i

D _i	Duración indicativa de la actuación ^(a)	años

⁽³⁾ Según Recomendación (UE) 2019/1658, de la Comisión, de 25 de septiembre, relativa a la transposición de la obligación de ahorro de energía en virtud de la Directiva de eficiencia energética, o en su defecto a criterio del técnico responsable.

Fecha inicio actuación.	
Fecha fin actuación.	
Representante del solicitante.	
NIF/NIE.	
Firma electrónica.	





Jueves 14 de noviembre de 2024

Sec. III. Pág. 146792

- 5. Documentación para justificar los ahorros de la actuación y su realización
- 1. Ficha cumplimentada y firmada por el representante legal del solicitante de la emisión de CAE.
- 2. Declaración responsable formalizada por el propietario inicial del ahorro de energía final referida a la solicitud y/u obtención de ayudas públicas para la misma actuación de ahorro de energía según el modelo del anexo I de esta ficha.
- 3. Facturas justificativas⁽⁴⁾ de la inversión realizada que incluyan una descripción detallada de los elementos principales (por ejemplo, aquellos de cuya ficha técnica se toman datos para calcular el ahorro).

cve: BOE-A-2024-23732 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 275

⁽⁴⁾ Todas las facturas deben contener, como mínimo, los datos y requisitos exigidos por la Agencia Tributaria.

^{4.} Certificado de la solución instalada justificando la inalterabilidad de los datos recogidos.

^{5.} Informe con el listado de vehículos (tipo de vehículo, modelo, marca, año y número de bastidor), la descripción del servicio que realiza, la fecha de instalación del sistema, los datos de desempeño antes y después, y su denominación en el sistema telemático incorporado.

^{6.} Requerimientos mínimos de la solución telemática instalada, según anexo II.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 14 de noviembre de 2024

Sec. III. Pág. 146793

ANEXO I

Declaración responsable formalizada por el propietario inicial del ahorro referida a la solicitud y/u obtención de ayudas o subvenciones públicas para la misma

la solicitud y/u obtención de ayudas o subvenciones públicas para la misma actuación de ahorro de energía					
1. Identificación d	le la actuación d	de ahorro de energía			
Nombre de la actuación					
Código y nombre de la fich	a				
Comunidad autónoma en la	a que se ejecut	ó la actuación¹			
Dirección postal de la insta actuación	lación en que s	e ejecutó la			
Referencia catastral de la l	ocalización de l	a actuación			
En su caso, número de ser	ie de los equipo	os			
2. Identificación d	lel propietario ir	nicial del ahorro y del	beneficiario		
Propietario inicial del ahorr (Nombre y apellidos / Razó				NIF/NIE	
Domicilio					
Teléfono					
Correo electrónico					
En el caso de que el completar también la si		ial del ahorro no coi	ncida con el be	eneficiario de	el ahorro,
Beneficiario del ahorro³ (Nombre y apellidos / Razón social)				NIF/NIE	
Domicilio					
Teléfono					
Correo electrónico					
 Identificación del representante del propietario inicial del ahorro (a indicar únicamente en caso de representación) 					
Representante (Nombre y apellidos / Razó	ón social)			NIF/NIE	
Domicilio					
Teléfono					
Correo electrónico					

² Persona física o jurídica que lleva a cabo la inversión de la actuación en eficiencia energética.

 $^{^{1}}$ En el caso de que la actuación exceda el ámbito territorial de una comunidad autónoma, indicar en este apartado:

[«]Excede el ámbito territorial de una comunidad autónoma».

³ Aquella persona física o jurídica que, siendo titular, arrendatario u ocupante de las instalaciones sobre las que se ha ejecutado la actuación de eficiencia energética, obtiene un impacto positivo de los ahorros de energía final generados.





Núm. 275

Jueves 14 de noviembre de 2024

Sec. III. Pág. 146794

Ostentando poderes su	ificientes según:			
□ Poder Notarial de fed	cha y número de protocolo Se adjunta copia			
a la presente.	a la presente.			
☐ Otro documento (ide	entificar título y fecha de formalización):			
Se adjunta copia a la p	resente.			
Manifestando que dich	os poderes no se encuentran revocados, modificados ni limitados.			
	i el propietario inicial del ahorro o el beneficiario son perceptores del bono modalidades eléctrico o térmico			
	☐ Bono social eléctrico para consumidores vulnerables			
Perceptor de bono social	□ Bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos			
(Seleccionar las	☐ Bono social eléctrico en riesgo de exclusión social			
opciones que correspondan)	☐ Bono social de justicia energética			
Correspondany	☐ Bono social térmico			
	☐ Ninguno de los anteriores			
En relación con la actu	ación arriba indicada, el abajo firmante:			
	DECLARA RESPONSABLEMENTE			
□ NO SE HA SOLICITADO a otros organismos o administraciones internacionales, nacionales,				
autonómicas o locales,	una ayuda o subvención para la misma actuación.			
☐ SE HA SOLICITAD	O a otros organismos o administraciones internacionales, nacionales,			
autonómicas o locales,	una ayuda o subvención para la misma actuación, y en ese caso:			
\square Se ha obten	ido dicha ayuda o subvención para la misma actuación.			
□ No se ha ob	tenido dicha ayuda o subvención para la misma actuación.			
☐ Está pendie	nte de resolución dicha ayuda o subvención solicitada para la misma			
actuación.				

En todo caso, se deberán indicar los siguientes datos para cada ayuda o subvención:

Denominación del programa de ayuda	
Entidad u órgano gestor	
Año	
Disposición reguladora	
Número de expediente	
Estado de la concesión	
Fecha de solicitud	





Núm. 275 Jueves 14 de noviembre de 2024

Sec. III. Pág. 146795

Fecha de la resolución de concesión	
Cuantía de la ayuda obtenida o esperada	
Denominación del programa de ayuda	
Entidad u órgano gestor	
Año	
Disposición reguladora	
Número de expediente	
Estado de la concesión	
Fecha de solicitud	
Fecha de la resolución de concesión	
Cuantía de la ayuda obtenida o esperada	
circunstancias anteriores en con el que haya formalizado	ETE a comunicar cualquier modificación o variación de las un plazo máximo de cinco días al sujeto obligado o sujeto delegado el convenio CAE. la presente en, a de de 20
Fdo.:	
(Firma del propietario inicial d	del ahorro o representante del mismo).





Jueves 14 de noviembre de 2024

Sec. III. Pág. 146796

ANEXO II

Requerimientos técnicos de la solución telemática

1. Dispositivos GPS con conexión a sistema OBD y CANBUS.

Los dispositivos embarcados deberán contar con las siguientes características:

- Seguridad:
- Las interfaces del dispositivo y de la red utilizan autenticación, cifrado y verificación de la integridad de los mensajes, conforme a lo sistemas de diagnosis normalizados según UNE-ISO 14230-1:2015.
- Cada dispositivo utiliza un identificador único y una clave de seguridad no estática, para dificultar los intentos de suplantación de identidad del dispositivo.
- Las actualizaciones over-the-air (OTA) emplearán un firmware con firma digital para verificar que provengan de fuentes fiables.
 - FIPS 140-2 validado por NIST (certificado #3371) o similar.
 - Seguimiento de Vehículos:
- Notificación de cualquier infracción o forma de conducción brusca no procedente, al conductor mediante alertas acústicas, mensajes de textos u otras aplicaciones de mensajería instantánea.

Cumplimiento de la normativa [©] .	FCC, ISED, PTCRB, NOM, HERO/HERF/HERP (referencias seleccionadas), CE, E-Mark, REACH, ROHS, WEEE, RCM, MIC, CITC, IMDA, KCC, NCC, NBTC, UKCA, RAMATEL, ANATEL, BTRC, NTRC, SDPPI, ARTCI, ARTEC, SIRIM, ANRT, NICTA, ARTP.
Soporte over-the-air (OTA).	Actualizaciones de firmware: para mantenimiento, nuevas funciones y aplicaciones personalizadas. Parámetros: para activar o desactivar funciones adicionales. Datos de almanaque/efemérides: para una detección de GPS más rápida.
Alerta acústica en cabina.	Salida de decibelios: >85 dBA a 10 cm. Avisos al conductor: frenado brusco, aceleración brusca, giros bruscos, exceso de revoluciones, de ralentí y de velocidad, infracciones referentes al cinturón determinadas por el motor (según disponibilidad) y avisos personalizados. Modo de prueba: pitidos de diagnóstico para validar la conexión GPS e inalámbrica.

⁽¹⁾ Si se utilizan otras, debe adjuntarse una justificación técnica y declaración responsable de que se cumplen los mismos requisitos que con las enumeradas.

2. Software de gestión de flotas.

Características:

- Seguridad: Medidas adecuadas para evitar que cualquier dato sea leído, copiado, alterado o borrado por partes no autorizadas durante la transmisión o el transporte de cualquier dato hacia y desde el dispositivo:
- Todos los datos, ya sean directamente desde el propio dispositivo, desde dispositivos de terceros conectados o desde el Gateway Server, están cifrados de forma segura entre el dispositivo y el Gateway Server seguro mediante AES 256 o similar. Los procesos de autenticación y cifrado utilizan claves de cifrado individuales, aleatorias y evolutivas que cambian con regularidad.

cve: BOE-A-2024-23732 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 275



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 14 de noviembre de 2024

Sec. III. Pág. 14679

- Firmar todo el firmware del dispositivo mediante RSA 2048 o similar. Las firmas se autentican antes de permitir la actualización del firmware en el dispositivo.
- Ni los datos de GPS ni los de motor contienen ningún nombre del conductor u otros datos confidenciales.
- Todos los datos enviados entre el Gateway Server y la base de datos se realizan a través de una conexión TLS segura y cifrada.
 - Revisiones del cumplimiento de la normativa:
- Contar con un completo programa que garantice el cumplimiento general de la normativa aplicable a los controles operativos, a través de certificaciones tecnológicas y auditorías internas.
- La solución está alojada totalmente en Google Cloud Platform (GCP) o similar. Por tanto, se heredan muchas de sus certificaciones, como SOC 2 e ISO 27001.
- Informe de seguridad, disponibilidad, integridad del tratamiento y confidencialidad SOC 2 a disposición de los clientes, bajo acuerdo de confidencialidad.
 - Certificación FIPS 140-2 número 3371 o similar.
 - Certificación completa FedRAMP PMO Authority To Operate (ATO) o similar.
 - Certificación ISO 27001.
- Cada una de las certificaciones anteriores requiere documentación y demostración de los controles adecuados para apoyar la concesión y la certificación continua.
 - Recuperación de datos en caso de fallo o pérdida:
- Realizar copias de seguridad de todos los datos alojados en la plataforma a diario, los 365 días del año.
- Todas las copias de seguridad se confirman, verifican y trasladan a una ubicación física independiente para su almacenamiento.
- Los datos de los que se ha realizado una copia de seguridad se almacenan durante un máximo de 365 días antes de purgarlos.
 - Residencia de los datos:
 - Los datos del cliente se almacenan en los siguientes medios:
- o Un servidor gestionado por el proveedor (los datos del cliente se separarán por medios lógicos y virtuales).
 - o Los datos de clientes se almacenan en los centros de datos europeos.
 - o El dispositivo del vehículo que tiene memoria flash para su transmisión a la nube.
 - o El ordenador del cliente si se producen exportaciones.

Ficha	TRA030: Vehículo compartido en trayectos de largo recorrido		
Código.	TRA030.		
Versión.	V1.2.		
Sector.	Transporte.		

Ámbito de aplicación

Viajes compartidos realizados por usuarios que se hayan puesto en contacto a través de una plataforma de *carpooling*[©] o movilidad colaborativa para realizar trayectos de larga distancia (entre dos o más provincias).

⁽¹⁾ Servicios de movilidad colaborativa o «carpooling», artículo 2 del Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible en tramitación: «Servicios en los que varios usuarios comparten en un mismo viaje un vehículo terrestre a motor, efectuado a título no oneroso, excepto, en su caso, por la compartición de gastos. Los usuarios se ponen en contacto a través de una plataforma de intermediación, pudiendo las empresas que realizan esta actividad de





Jueves 14 de noviembre de 2024

Sec. III. Pág. 146798

intermediación hacerlo a título oneroso. A efectos de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, los servicios de movilidad colaborativa son transportes privados particulares».

Los servicios de movilidad colaborativa o *carpooling* son servicios en los que varias personas usuarias comparten en un mismo viaje un vehículo de turismo (M1, con ocho plazas sentadas como máximo), efectuados a título no oneroso, excepto, en su caso, por la compartición de gastos. Las personas usuarias se ponen en contacto a través de una plataforma de intermediación, pudiendo las empresas que realizan esta actividad de intermediación hacerlo a título oneroso. A efectos de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, los servicios de movilidad colaborativa son transportes privados particulares.

El carpooling se organiza a través de una plataforma digital de puesta en contacto de personas físicas (conductores y pasajeros), gestionada de forma continuada durante todo el año por una persona jurídica denominada operador de plataforma de carpooling o movilidad colaborativa.

2. Requisitos

Ver anexo II.

3. Cálculo del ahorro de energía

El ahorro de energía se medirá en términos de energía final, expresada en kWh/año, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$AE_{TOTAL} = \sum_{x=1}^{m} AT_{x}$$

Siendo:

$$AT = \sum_{i=1}^{n} CEF_{refi} \cdot DT_{i} \cdot c$$

Donde:

AT	Ahorro de energía en trayecto compartido por pasajero.	kWh/año.
AE total	Ahorro de energía total de todos los pasajeros en el mismo año.	kWh/año.
CEF _{ref i}	Consumo específico medio de referencia asociado al vehículo que hubiera utilizado en solitario el pasajero «i» para realizar el mismo trayecto que realiza en coche compartido.	0,705 kWh/km.
С	Porcentaje de pasajeros que hubiera utilizado en solitario un coche para realizar el trayecto en el que comparte coche como pasajero [®] .	Tanto por uno.
DT _i	Distancia recorrida en el trayecto compartido, y que el pasajero «i» hubiera realizado de no compartir vehículo.	km.
i	Trayecto realizado por cada pasajero i.	

⁽²⁾ Siendo el valor de 0,705 el consumo específico medio de referencia asociado al vehículo del pasajero y no utilizado al compartir coche, expresado en kWh/km. Fuente: elaboración propia a partir de datos de la DGT y de la Comisión Europea.

cve: BOE-A-2024-23732 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 275

⁽³⁾ Para dar este dato, las empresas deben contar con estadísticas fehacientes, en cuya elaboración la respuesta no esté condicionada por el incentivo. En todo caso, la distribución del incentivo a cada usuario nunca podrá depender de la alternativa que hubiera seleccionado para hacer el viaje.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 14 de noviembre de 2024

Sec. III. Pág. 146799

x Cada trayecto de carpooling realizado en la plataforma.	Х	Cada trayecto de carpooling realizado en la plataforma.	
---	---	---	--

- (2) Siendo el valor de 0,705 el consumo específico medio de referencia asociado al vehículo del pasajero y no utilizado al compartir coche, expresado en kWh/km. Fuente: elaboración propia a partir de datos de la DGT y de la Comisión Europea.
- (3) Para dar este dato, las empresas deben contar con estadísticas fehacientes, en cuya elaboración la respuesta no esté condicionada por el incentivo. En todo caso, la distribución del incentivo a cada usuario nunca podrá depender de la alternativa que hubiera seleccionado para hacer el viaje.
- El ahorro energético final (AE total) es la suma de todos los viajes realizados por los pasajeros.
- La distancia recorrida es la distancia entre el punto de recogida y el punto de llegada en el trayecto realizado en el vehículo compartido.

4. Resultado del cálculo

i	CEF _{ref i}	DTi	С	AT	
1					
n					
					D _i
			AE _{TOTAL} :		

Fecha inicio actuación.	
Fecha fin actuación.	

uración indicativa de la actuación ⁴ Años	Duración indication	D _i
--	---------------------	----------------

(4) Según Recomendación (UE) 2019/1658, de la Comisión, de 25 de septiembre, relativa a la transposición de la obligación de ahorro de energía en virtud de la Directiva de eficiencia energética, o en su defecto a criterio del técnico responsable.

Representante del solicitante.	
NIF/NIE.	
Firma electrónica.	

- 5. Documentos para la justificación de los ahorros de la actuación y su realización
- Ficha cumplimentada y firmada por el representante legal del solicitante de la emisión de CAE.
- 2. Declaración responsable formalizada por el propietario inicial del ahorro de energía final referida a la solicitud y/u obtención de ayudas públicas para la misma actuación de ahorro de energía según el modelo del anexo I de esta ficha.
- 3. Auditoría que comprenda un periodo anual, realizada por una entidad consultora independiente, con los criterios de fiabilidad e inalterabilidad mencionados en los requisitos, y que refleje de forma motivada:
- a) Los valores de la fórmula del cálculo del ahorro de energía del apartado 3, y la fiabilidad de dichos datos.





Núm. 275 Jueves 14 de noviembre de 2024 Sec. III. Pág. 146800

- b) Declaración de si se han introducido modificaciones en la plataforma y los protocolos de gestión asociados. En caso positivo, análisis y confirmación de que las modificaciones no comprometen ni reducen la fiabilidad del sistema.
- c) Certificado de la entidad propietaria de la plataforma que acredite y justifique el valor «c».





Núm. 275 Jueves 14 de noviembre de 2024 Sec. III. Pág. 146801

ANEXO I

Declaración responsable formalizada por el propietario inicial del ahorro referida a la solicitud y/u obtención de ayudas o subvenciones públicas para la misma actuación de ahorro de energía

Identificación d	e la actuación d	de ahorro de energia			
Nombre de la actuación					
Código y nombre de la fich					
Comunidad autónoma en la	a que se ejecut	ó la actuación¹			
2. Identificación d	el propietario ir	nicial del ahorro y del	beneficiario		
Propietario inicial del ahorr				NIF/NIE	
(Nombre y apellidos / Razó	on social)			INII /INIL	
Domicilio					
Teléfono					
Correo electrónico					
En el caso de que el completar también la si	-	ial del ahorro no coi	ncida con el be	eneficiario d	el ahorro,
Beneficiario del ahorro ³				NUE/NUE	
(Nombre y apellidos / Razón social)				NIF/NIE	
Domicilio					
Teléfono					
Correo electrónico					
 Identificación d caso de repres 	-	e del propietario inicia	al del ahorro (a i	ndicar única	imente en
Representante				NIF/NIE	
(Nombre y apellidos / Razó	on social)			-	
Domicilio					
Teléfono					
Correo electrónico					
Ostentando poderes su □ Poder Notarial de fec a la presente.	ha	y número de protoc			
☐ Otro documento (ide		recha de formalizaci	ion):		·
Se adjunta copia a la p				and the tent	
Manifestando que diche	os poderes no s	se encuentran revoca	idos, modificado	os ni limitado	OS.
1=				P	

 $^{^1}$ En el caso de que la actuación exceda el ámbito territorial de una comunidad autónoma, indicar en este apartado:

[«]Excede el ámbito territorial de una comunidad autónoma».

 $^{^{2}}$ Persona física o jurídica que lleva a cabo la inversión de la actuación en eficiencia energética.

³ Aquella persona física o jurídica que, siendo titular, arrendatario u ocupante de las instalaciones sobre las que se ha ejecutado la actuación de eficiencia energética, obtiene un impacto positivo de los ahorros de energía final generados.



Denominación del programa

Entidad u órgano gestor

de ayuda

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 275

Jueves 14 de noviembre de 2024

4. Indicación de si el propietario inicial del ahorro o el beneficiario son perceptores del bono

social, en sus modalidades eléctrico o térmico.

Sec. III. Pág. 146802

	☐ Bono social eléctrico para consumidores vulnerables
Perceptor de bono social	☐ Bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos
(Seleccionar las opciones que	☐ Bono social eléctrico en riesgo de exclusión social
	☐ Bono social de justicia energética
correspondan)	☐ Bono social térmico
	☐ Ninguno de los anteriores
En relación con la actu	ación arriba indicada, el abajo firmante:
	DECLARA RESPONSABLEMENTE
	ADO a otros organismos o administraciones internacionales, nacionales,
	una ayuda o subvención para la misma actuación.
☐ SE HA SOLICITAD	O a otros organismos o administraciones internacionales, nacionales,
autonómicas o locales,	una ayuda o subvención para la misma actuación, y en ese caso:
☐ Se ha obten	ido dicha ayuda o subvención para la misma actuación.
\square No se ha ob	tenido dicha ayuda o subvención para la misma actuación.
☐ Está pendie	ente de resolución dicha ayuda o subvención solicitada para la misma
actuación.	
En todo caso, se debe	rán indicar los siguientes datos para cada ayuda o subvención:
Denominación del progran de ayuda	na
Entidad u órgano gestor	
Año	
Disposición reguladora	
Disposición reguladora Número de expediente	
Número de expediente	
Número de expediente Estado de la concesión	





Núm. 275

Jueves 14 de noviembre de 2024

Sec. III. Pág. 146803

Allo				
Disposición reguladora				
Número de expediente				
Estado de la concesión				
Fecha de solicitud				
Fecha de la resolución de concesión				
Cuantía de la ayuda obtenida o esperada				
Asimismo, se COMPROMI circunstancias anteriores en con el que haya formalizado Y para que así conste, firma	un plazo máximo de o el convenio CAE.	cinco días al suje	eto obligado o	sujeto delegado
Fdo.:				
(Firma del propietario inicial d	del ahorro o represen	tante del mismo).	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 14 de noviembre de 2024

Sec. III. Pág. 146804

ANEXO II

Requisitos para la aplicación de la ficha

- El operador de la plataforma digital habilitará un sistema de servicio de movilidad colaborativa o carpooling, que registre y documente con datos objetivos y fehacientes el tipo de vehículo que se ha compartido, y el control de los trayectos en lo referente a origen y destino del desplazamiento, distancia, número de viajeros y elementos que permitan acreditar la identidad de todos los viajeros.
- El vehículo debe ser compartido en los trayectos definidos por al menos una persona además del conductor.
- El conductor no puede ser profesional de la actividad del transporte terrestre urbano ni suburbano de pasajeros (Código CNAE 4931, 4932 y/o 4939), ni cualquier otra actividad relacionada o vinculada al transporte y almacenamiento, según CNAE 2009.
- Auditoría de validación de la plataforma y los protocolos de gestión asociados de carpooling. La auditoría debe realizarse por una entidad consultora independiente (sin conflicto de interés con la empresa verificadora de los ahorros) y que cumpla con las condiciones necesarias para asegurar la fiabilidad de la plataforma y la inalterabilidad de los datos alojados y gestionados en su ámbito. En particular, la auditoria de los requisitos antifraude descritos en el anexo III.
- La aplicación debe informar a los usuarios (conductores y pasajeros) de que los ahorros generados por el uso compartido del vehículo en el trayecto pueden beneficiarse del sistema CAE y que aceptan la contraprestación recibida por la cesión de esos ahorros al propietario de la plataforma digital, que los acepta como nuevo propietario del ahorro.
- Los pasajeros deben especificar qué medio de transporte hubieran utilizado en caso de no haber compartido coche cuando reservan el trayecto.
- El ahorro total de energía realizado en el periodo considerado será la suma de todos los viajes alternativos no realizados y se incentivará a todos los usuarios por igual, sin distinguir si hubieran ido en coche, tren, avión o autobús.

ANEXO III

Criterios antifraude para la correcta contabilidad y registro de los viajes

Criterios antifraude para la correcta contabilidad y registro de los viajes, incluyendo:

- Listado de viajeros (conductor y pasajeros) con su identificación (DNI/NIE, nombre completo y teléfono) y, además, el conductor debe aportar el número de la matrícula de su coche y el pasajero la información del medio de transporte alternativo no utilizado.
- Identificación asociada de cada viaje: comprobación mediante geolocalización de la ubicación y tiempos de inicio y fin del trayecto para cada viajero que deben ser compatibles de acuerdo con el viaje concertado.
- Confirmación activa por parte de cada uno de los viajeros del inicio y del fin trayecto acordado.
- Verificación de que el trayecto compartido se realiza en coche y no en otro medio de transporte.
- Verificación de que el trayecto se ha realizado en un vehículo únicamente y que todos los viajeros van en dicho vehículo.
 - Se debe asociar a cada cuenta un DNI/NIE.
- Los viajes realizados en la plataforma no pueden registrarse de nuevo en esa ni en otra plataforma similar.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 14 de noviembre de 2024

Sec. III. Pág. 146805

Ficha	TRA040: Movilidad colaborativa urbana y metropolitana
Código.	TRA040.
Versión.	V1.1.
Sector.	Transporte.

1. Ámbito de aplicación

Viajes compartidos realizados por usuarios que se hayan puesto en contacto a través de una plataforma de carpooling o movilidad colaborativa para realizar trayectos urbanos o metropolitanos (dentro de la misma provincia).

Los servicios de movilidad colaborativa o carpooling^a son servicios en los que varias personas usuarias comparten en un mismo viaje un vehículo de turismo (M1, con ocho plazas sentadas como máximo), efectuados a título no oneroso, excepto, en su caso, por la compartición de gastos. Las personas usuarias se ponen en contacto a través de una plataforma de intermediación, pudiendo las empresas que realizan esta actividad de intermediación hacerlo a título oneroso. A efectos de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, los servicios de movilidad colaborativa son transportes privados particulares.

El carpooling se organiza a través de una plataforma digital de puesta en contacto de personas físicas (conductores y pasajeros), gestionada de forma continuada durante todo el año por una persona jurídica denominada operador de plataforma de carpooling o movilidad colaborativa.

2. Requisitos

Ver anexo II.

3. Cálculo del ahorro de energía

El ahorro de energía se medirá en términos de energía final, expresada en kWh/año, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$AE_{TOTAL} = \sum_{x=1}^{m} AT_{x}$$

Siendo:

$$AT = \sum_{i=1}^{n} CEF_{refi} \cdot DT_{i} \cdot F \cdot c$$

⁽¹⁾ Servicios de movilidad colaborativa o «carpooling», artículo 2 del Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible en tramitación: «Servicios en los que varios usuarios comparten en un mismo viaje un vehículo terrestre a motor, efectuado a título no oneroso, excepto, en su caso, por la compartición de gastos. Los usuarios se ponen en contacto a través de una plataforma de intermediación, pudiendo las empresas que realizan esta actividad de intermediación hacerlo a título oneroso. A efectos de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, los servicios de movilidad colaborativa son transportes privados particulares».





Núm. 275 Jueves 14 de noviembre de 2024

Sec. III. Pág. 146806

Donde:

AT	Ahorro de energía en trayecto compartido por pasajero.	kWh/año.
AE total	Ahorro de energía total de todos los pasajeros en el mismo año.	kWh/año.
CEF _{ref i}	Consumo específico medio de referencia asociado al vehículo que hubiera utilizado en solitario el pasajero «i» para realizar el mismo trayecto que realiza en coche compartido ⁽²⁾ .	0,705 kWh/km.
DTi	Distancia recorrida en el trayecto compartido, y que el pasajero «i» hubiera realizado de no compartir vehículo.	km.
i	Trayecto realizado por cada pasajero i.	
х	Cada trayecto de carpooling realizado en la plataforma.	
С	Porcentaje de pasajeros que hubiera utilizado en solitario un coche para realizar el trayecto en el que comparte coche como pasajero [®] .	Tanto por uno.
F	Factor mejora de la fluidez del tráfico.	1.

⁽²⁾ Siendo el valor de 0,705 el consumo específico medio de referencia asociado al vehículo del pasajero y no utilizado al compartir coche, expresado en kWh/km. Fuente: elaboración propia a partir de datos de la DGT y de la Comisión Europea.

- El ahorro energético final (AE total) es la suma de todos los viajes realizados por los pasajeros.
- La distancia recorrida es la distancia entre el punto de recogida y el punto de llegada en el trayecto realizado en el vehículo compartido.
- El factor de fluidez del tráfico es un parámetro que incorpora el ahorro de combustible por favorecer que haya menos vehículos en la carretera en las horas punta, por lo que hay más fluidez y, por tanto, la velocidad de los vehículos es más constante y hay menos paradas y arranques.

4. Resultado del cálculo

i	CEF _{ref i}	DTi	С	AT	
1					
n					
					D _i
			AE _{TOTAL} :		

Fecha inicio actuación.	
Fecha fin actuación.	

⁽³⁾ Para dar este dato, las empresas deben contar con estadísticas fehacientes, en cuya elaboración la respuesta no esté condicionada por el incentivo. En todo caso, la distribución del incentivo a cada usuario nunca podrá depender de la alternativa que hubiera seleccionado para hacer el viaje.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 14 de noviembre de 2024

Sec. III. Pág. 146807

Di	Duración indicativa de la actuación ⁴⁹	años
----	---	------

(4) Según Recomendación (UE) 2019/1658, de la Comisión, de 25 de septiembre, relativa a la transposición de la obligación de ahorro de energía en virtud de la Directiva de eficiencia energética, o en su defecto a criterio del técnico responsable.

Representante del solicitante.	
NIF/NIE.	
Firma electrónica.	

5. Documentos justificativos

- 1. Ficha cumplimentada y firmada por el representante legal del solicitante de la emisión de CAE.
- 2. Declaración responsable formalizada por el propietario inicial del ahorro de energía final referida a la solicitud y/u obtención de ayudas públicas para la misma actuación de ahorro de energía según el modelo del anexo I de esta ficha.
- 3. Auditoría que comprenda un periodo anual, realizada por una entidad consultora independiente, con los criterios de fiabilidad e inalterabilidad mencionados en los requisitos, y que refleje de forma motivada:
- a) Los valores de la fórmula del cálculo del ahorro de energía del apartado 3, y la fiabilidad de dichos datos.
- b) Declaración de si se han introducido modificaciones en la plataforma y los protocolos de gestión asociados. En caso positivo, análisis y confirmación de que las modificaciones no comprometen ni reducen la fiabilidad del sistema.
- c) Certificado de la entidad propietaria de la plataforma que acredite y justifique el valor «c».



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 14 de noviembre de 2024

Sec. III. Pág. 146808

ANEXO I

Declaración responsable formalizada por el propietario inicial del ahorro referida a la solicitud y/u obtención de ayudas o subvenciones públicas para la misma actuación de ahorro de energía

1. Identificación de la actuación de ahorro de energía					
Nombre de la actuación					
Código y nombre de la ficha					
Comunidad autónoma en la	a que se ejecut	ó la actuación¹			
2. Identificación d	el propietario ir	nicial del ahorro y del	beneficiario		
Propietario inicial del ahorr	O ²			NIF/NIE	
(Nombre y apellidos / Razó	n social)			INII /INIL	
Domicilio					
Teléfono					
Correo electrónico					
En el caso de que el _l completar también la si	•	ial del ahorro no coi	ncida con el be	neficiario de	el ahorro,
Beneficiario del ahorro ³					
(Nombre y apellidos / Razón social)				NIF/NIE	
Domicilio					
Teléfono					
Correo electrónico					
 Identificación d caso de repres 	-	e del propietario inicia	al del ahorro (a i	ndicar única	mente en
Representante				NIF/NIE	
(Nombre y apellidos / Razó	n social)			INIF/INIE	
Domicilio					
Teléfono					
Correo electrónico					
Ostentando poderes suficientes según: □ Poder Notarial de fecha y número de protocolo Se adjunta copia a la presente. □ Otro documento (identificar título y fecha de formalización): Se adjunta copia a la presente. Manifestando que dichos poderes no se encuentran revocados, modificados ni limitados.					
¹ En el casa de que la actuación exceda el ómbito territorial de una comunidad autónomo indicer en este apartado:					

[«]Excede el ámbito territorial de una comunidad autónoma».

 $^{^2}$ Persona física o jurídica que lleva a cabo la inversión de la actuación en eficiencia energética.

 $^{^3}$ Aquella persona física o jurídica que, siendo titular, arrendatario u ocupante de las instalaciones sobre las que se ha ejecutado la actuación de eficiencia energética, obtiene un impacto positivo de los ahorros de energía final generados.





Núm. 275

Cuantía de la ayuda obtenida

Denominación del programa de ayuda

o esperada

Jueves 14 de noviembre de 2024

Sec. III. Pág. 146809

	i el propietario inicial del ahorro o el beneficiario son perceptores del bono modalidades eléctrico o térmico.	
Perceptor de bono social (Seleccionar las opciones que correspondan)	 □ Bono social eléctrico para consumidores vulnerables □ Bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos □ Bono social eléctrico en riesgo de exclusión social □ Bono social de justicia energética □ Bono social térmico □ Ninguno de los anteriores 	
En relación con la actu	ación arriba indicada, el abajo firmante:	
	DECLARA RESPONSABLEMENTE	
 □ NO SE HA SOLICITADO a otros organismos o administraciones internacionales, nacionales, autonómicas o locales, una ayuda o subvención para la misma actuación. □ SE HA SOLICITADO a otros organismos o administraciones internacionales, nacionales, autonómicas o locales, una ayuda o subvención para la misma actuación, y en ese caso: □ Se ha obtenido dicha ayuda o subvención para la misma actuación. □ No se ha obtenido dicha ayuda o subvención para la misma actuación. □ Está pendiente de resolución dicha ayuda o subvención solicitada para la misma actuación. 		
En todo caso, se deber	rán indicar los siguientes datos para cada ayuda o subvención:	
de ayuda	ια	
Entidad u órgano gestor		
Año		
Disposición reguladora		
Número de expediente		
Estado de la concesión		
Fecha de solicitud		
Fecha de la resolución de concesión		





Núm. 275 Jueves 14 de noviembre de 2024

Sec. III. Pág. 146810

Entidad u órgano gestor	
Año	
Disposición reguladora	
Número de expediente	
Estado de la concesión	
Fecha de solicitud	
Fecha de la resolución de concesión	
Cuantía de la ayuda obtenida o esperada	
circunstancias anteriores en con el que haya formalizado	ETE a comunicar cualquier modificación o variación de las un plazo máximo de cinco días al sujeto obligado o sujeto delegado el convenio CAE. la presente en, a de de 20
Fdo.:	
(Firma del propietario inicial	del ahorro o representante del mismo).





Jueves 14 de noviembre de 2024

Sec. III. Pág. 14681

ANEXO II

Requisitos para la aplicación de la ficha

- El operador de la plataforma digital habilitará un sistema de servicio de movilidad colaborativa o carpooling, que registre y documente con datos objetivos y fehacientes el tipo de vehículo que se ha compartido, y el control de los trayectos en lo referente a origen y destino del desplazamiento, distancia, número de viajeros y elementos que permitan acreditar la identidad de todos los viajeros.
- El vehículo debe ser compartido en los trayectos definidos por al menos una persona además del conductor.
- El conductor no puede ser profesional de la actividad del transporte terrestre urbano ni suburbano de pasajeros (Código CNAE 4931, 4932 y/o 4939), ni cualquier otra actividad relacionada o vinculada al transporte y almacenamiento, según CNAE 2009.
- Auditoría de validación de la plataforma y los protocolos de gestión asociados de carpooling. La auditoría debe realizarse por una entidad consultora independiente (sin conflicto de interés con la empresa verificadora de los ahorros) y que cumpla con las condiciones necesarias para asegurar la fiabilidad de la plataforma y la inalterabilidad de los datos alojados y gestionados en su ámbito. En particular, la auditoria de los requisitos antifraude descritos en el anexo III.
- La aplicación debe informar a los usuarios (conductores y pasajeros) de que los ahorros generados por el uso compartido del vehículo en el trayecto pueden beneficiarse del sistema CAE y que aceptan la contraprestación recibida por la cesión de esos ahorros al propietario de la plataforma digital, que los acepta como nuevo propietario del ahorro.

ANEXO III

Criterios antifraude para la correcta contabilidad y registro de los viajes

- Listado de viajeros (conductor y pasajeros) con su identificación (DNI/NIE, nombre completo y teléfono) y el número de la matrícula de su coche.
- Identificación asociada de cada viaje: comprobación mediante geolocalización de la ubicación y tiempos de inicio, trazado y fin del trayecto para cada viajero que debe ser compatible de acuerdo con el viaje concertado.
- Confirmación activa por parte de cada uno de los viajeros del inicio y del fin trayecto acordado.
- Verificación de que el trayecto compartido se realiza en coche y no en otro medio de transporte.
- Verificación de que el trayecto se ha realizado en un vehículo únicamente y que todos los viajeros van en dicho vehículo.
 - Se debe asociar a cada cuenta un DNI/NIE.
- Los viajes realizados en la plataforma no pueden registrarse de nuevo en esa ni en otra plataforma similar.

Ficha	TRA050: Sustitución de vehículo de combustión por un vehículo eléctrico puro
Código.	TRA050.
Versión.	V1.1.
Sector.	Transporte.

cve: BOE-A-2024-23732 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 275



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 14 de noviembre de 2024

Sec. III. Pág. 146812

1. Ámbito de aplicación

Sustitución de vehículo de combustión que haya estado en posesión de su titular por más de un año, por un vehículo eléctrico puro:

- Nuevo o
- de primera matriculación anterior al 25 de enero de 2023 que no haya sido generador de ahorros del sistema CAE.

Solo se considerarán las categorías M (turismos y autobuses), N (furgonetas y camiones), L, por adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing o renting de vehículos matriculados a nombre del propietario inicial del ahorro, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting.

2. Requisitos

Esta ficha no establece requisitos específicos, lo que en ningún caso exonera del cumplimiento de los requisitos de obligado cumplimiento establecidos en la normativa vigente.

3. Cálculo del ahorro de energía

El ahorro de energía se medirá en términos de energía final, expresada en kWh/año, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$AE_{TOTAL} = \left(\frac{(CVA \cdot f) - CVN}{100 \text{ km}}\right) \cdot L$$

Donde:

CVA	Consumo a los 100 km del vehículo antiguo ⁽¹⁾ .	Litro.
f	Factor de conversión de litros a kWh [®] : f = 10 kWh/litro diésel. f = 9,19 kWh/litro gasolina. f = 7,16 kWh/litro GLP. f = 13,33 kWh/kg gas natural [®] .	kWh / litros.
CVN	Consumo a los 100 km del vehículo nuevo	KWh.
L	Kilometraje promedio anual [®] .	km / año.
AE _{TOTAL}	Ahorro anual de energía final total.	kWh/año.

⁽¹⁾ Ver anexo II.

- (3) Dato publicado por IDAE.
- (4) Ver anexo III.

4. Resultado del cálculo

CVA	f	CVN	L	AE _{TOTAL}	Di

Resolución de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se determina el procedimiento de envío de información de los sujetos obligados del sistema de obligaciones de eficiencia energética, en lo relativo a sus ventas de energía, de acuerdo con la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.



Duración indicativa de la actuación[®]

(5) Según Recomendación (UE) 2019/1658, de la Comisión, de 25 de septiembre, relativa a la



Núm. 275 Jueves 14 de noviembre de 2024

 D_i

Sec. III. Pág. 146813

años

defecto a criterio de la persona técnica responsable.		
Fecha inicio actuación.		
Fecha fin actuación.		
Representante del solicitante.		
NIF/NIE.		
Firma electrónica.		

- 5. Documentos para la justificación de los ahorros de la actuación y su realización
- 1. Ficha cumplimentada y firmada por el representante legal del solicitante de la emisión de CAE.
- 2. Declaración responsable formalizada por el propietario inicial del ahorro de energía final referida a la solicitud y/u obtención de ayudas públicas para la misma actuación de ahorro de energía según el modelo del anexo I de esta ficha.
 - 3. Facturas justificativas⁶ de la adquisición.

- 4. Ficha técnica del vehículo antiguo.
- 5. Documento justificativo que acredite la propiedad del vehículo antiguo durante más de un año. Se considerará válido alguno de los siguientes:
 - a) El permiso de circulación o.
 - b) El último recibo del impuesto IVTM.
- 6. Documento justificativo que acredite que el vehículo ya no está en propiedad. Se considerará válido alguno de los siguientes:
 - a) El certificado de achatarramiento o.
- b) La solicitud del cambio de titularidad registrada en la Dirección General de Tráfico del vehículo sustituido.

En los casos en que no aparezca especificado en la base de datos del IDAE o en la ficha el consumo del vehículo, aportar el documento de homologación técnica que acredite el consumo del vehículo sustituido y/o nuevo.

⁽⁶⁾ Todas las facturas deben contener, como mínimo, los datos y requisitos exigidos por la Agencia Tributaria.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 14 de noviembre de 2024

Sec. III. Pág. 146814

ANEXO I

Declaración responsable formalizada por el propietario inicial del ahorro referida a la solicitud y/u obtención de ayudas o subvenciones públicas para la misma actuación de ahorro de energía

1. Identificación de la actuación de ahorro de energía					
Nombre de la actuación					
Código y nombre de la fich	a				
Comunidad autónoma en la que se ejecutó la actuación¹					
Dirección postal de la matr	iculación				
Número de bastidor					
Matrícula del vehículo					
2. Identificación d	el propietario in	nicial del ahorro y del	beneficiario		
Propietario inicial del ahorr	O ²			NIF/NIE	
(Nombre y apellidos / Razó	on social)			INIF/INIL	
Domicilio					
Teléfono					
Correo electrónico					
En el caso de que el completar también la si		ial del ahorro no coi	ncida con el be	neficiario de	el ahorro,
Beneficiario del ahorro ³					
(Nombre y apellidos / Razón social)				NIF/NIE	
Domicilio					
Teléfono					
Correo electrónico					
 Identificación del representante del propietario inicial del ahorro (a indicar únicamente en caso de representación) 					
Representante				NIF/NIE	
(Nombre y apellidos / Razó	on social)				
Domicilio					
Teléfono					
Correo electrónico					
Ostentando poderes su	ıficientes según	1:			
☐ Poder Notarial de fecha		y número de protoc	colo	Se adju	nta copia
a la presente.					
☐ Otro documento (identificar título y fecha de formalización):					
Se adjunta copia a la presente.					
Manifestando que dichos poderes no se encuentran revocados, modificados ni limitados.			S.		
¹ En el caso de que la actuac			nidad autónoma, ind	icar en este ap	artado:

² Persona física o jurídica que lleva a cabo la inversión de la actuación en eficiencia energética.

³ Aquella persona física o jurídica que, siendo titular, arrendatario u ocupante de las instalaciones sobre las que se ha ejecutado la actuación de eficiencia energética, obtiene un impacto positivo de los ahorros de energía final generados.





Núm. 275

Perceptor de bono social

(Seleccionar las

Jueves 14 de noviembre de 2024

4. Indicación de si el propietario inicial del ahorro o el beneficiario son perceptores del bono

 \square Bono social eléctrico para consumidores vulnerables

 \square Bono social eléctrico en riesgo de exclusión social

☐ Bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos

social, en sus modalidades eléctrico o térmico.

Sec. III. Pág. 146815

	opciones que	☐ Bono social de justicia energetica					
	correspondan)	☐ Bono social térmico					
		Ninguno de los anteriores					
	En relación con la actuación arriba indicada, el abajo firmante:						
	DECLARA RESPONSABLEMENTE						
	☐ NO SE HA SOLICITA	ADO a otros organismos o administraciones internacionales, nacionales,					
	autonómicas o locales,	una ayuda o subvención para la misma actuación.					
	☐ SE HA SOLICITADO	O a otros organismos o administraciones internacionales, nacionales,					
	autonómicas o locales,	una ayuda o subvención para la misma actuación, y en ese caso:					
	☐ Se ha obteni	do dicha ayuda o subvención para la misma actuación.					
	□ No se ha obt	enido dicha ayuda o subvención para la misma actuación.					
	□ Está pendie	nte de resolución dicha ayuda o subvención solicitada para la misma					
	actuación.						
ı		án indicar los siguientes datos para cada ayuda o subvención:					
	Denominación del program de ayuda	a					
	Entidad u órgano gestor						
	Año						
	Disposición reguladora						
	Número de expediente						
	Estado de la concesión						
	Fecha de solicitud						
	Fecha de la resolución de concesión						
	Cuantía de la ayuda obteni o esperada	da					
	Denominación del program de ayuda	a					
	Entidad u órgano gestor						
	Año						





Núm. 275

Jueves 14 de noviembre de 2024

Sec. III. Pág. 146816

Disposicion reguladora	
Número de expediente	
Estado de la concesión	
Fecha de solicitud	
Fecha de la resolución de concesión	
Cuantía de la ayuda obtenida o esperada	
circunstancias anteriores en con el que haya formalizado	ETE a comunicar cualquier modificación o variación de las un plazo máximo de cinco días al sujeto obligado o sujeto delegado el convenio CAE. la presente en, a de de 20
Fdo.:	
(Firma del propietario inicial d	del ahorro o representante del mismo)





Jueves 14 de noviembre de 2024

Sec. III. Pág. 146817

ANEXO II

Métodos para obtener los consumos de vehículos nuevos y antiguos

A. Consumo en kWh/100km del vehículo nuevo (eléctrico puro).

El consumo energético del vehículo eléctrico será el que indique la base de datos IDAE según kWh/100km, en la pestaña «consumo eléctrico». Se localizará el consumo identificando la marca, el modelo y la potencia eléctrica del vehículo nuevo: https://coches.idae.es/base-datos/marca-y-modelo.

Sólo en el caso de que no se pudiera localizar el vehículo nuevo en la base de datos del IDAE, se debe considerar el valor de consumo de referencia indicado en la siguiente tabla o, si no aparece en ésta especificado el consumo, aportar la documentación técnica de homologación del consumo del vehículo junto con el resto de documentación.

Tipología	Consumo
M1	17,92
M3	86,70
N1	20,84
N2	47,71
N3	118,53
L3e	4,84
L5e	9,34
L6e	19,45
L7e	18,54

⁽¹⁾ Consumo expresado en kWh/100km. Fuente: elaboración propia a partir de datos de IDAE y Ministerio competente en transportes. Los valores pueden ser renovados según actualización de la base de datos del IDAE.

B. Consumo en L/100km del vehículo antiguo M, N y L de combustión que se sustituye.

El consumo energético del vehículo antiguo será el que indique la base de datos IDAE de vehículos según litros/100km, excepto para vehículos M1-turismos gasolina o diésel que se utilizará el valor de la tabla en este apartado. Se localizará el consumo identificando la marca, el modelo y la potencia (CV) del vehículo antiguo: https://coches.idae.es/historico-emisiones-consumos.

Solo en el caso que no se pudiera localizar el vehículo antiguo en la base de datos del IDAE, se debe considerar el valor de consumo de referencia indicado en la tabla o, si no aparece en ésta especificado el consumo, aportar la documentación técnica de homologación del consumo del vehículo junto con el resto de documentación.

cve: BOE-A-2024-23732 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 275

⁽²⁾ Es esta página de IDAE se encuentran, para cada año, los diferentes modelos que están en venta. Para encontrar el modelo exacto, tendrá que buscar en cualquier año en que dicho modelo estuviera en venta (por ejemplo, el año en el que fue adquirido de primera mano).



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 14 de noviembre de 2024

Sec. III. Pág. 146818

Tipología	Combustible	Consumo ⁽³⁾
M1 - turismo	Gasolina.	7,89
	Diésel.	6,99
	GLP.	6,45
	Gas natural.	4,88
	Híbrido gasolina.	5,135
	Híbrido diésel.	5,18
N1 - furgonetas pequeñas	Gasolina.	7,05
	Diésel.	5,63
	Gas natural.	8,28
M1 - furgonetas grandes	Gasolina.	6,22
	Diésel.	7,4
N1- camión < 3500 kg	Diésel.	11,5
N2	Diésel.	19
N3	Diésel.	35
M2	Diésel.	15,5
МЗ	Diésel.	21
	Gas natural.	36,6
L	Gasolina.	2,9

⁽³⁾ Consumo expresado en l/100km, excepto para los vehículos eléctricos (kWh/100km) o los vehículos de Gas Natural (kg/100km). Fuente: elaboración propia a partir de datos de IDAE, Ministerio competente en transportes e Informes de la Comisión Europea.

ANEXO III Kilómetros realizados según la tipología del vehículo

Tipología de vehículo	Km anuales recorridos ⁽¹⁾
Ciclomotor.	1.759
Motocicleta.	2.831
Turismo.	13.073
Furgoneta.	15.815
Camión.	53.508
Autobús.	46.607

 $^{^{(1)}}$ Media de kilómetros recorridos por antigüedad y tipo de vehículo. Año 2022. Fuente: DGT.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X